

(Zaragoza), declarada en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad y caantía de 417.554 pesetas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y termino de ocho días, los siguientes muebles:

Un camión marca Ebro, matrícula Z-0392-A, pericialmente tasado en 91.872 pesetas, modelo D 330.

Un furgón marca Sava J-4, matrícula Z-1957-H, pericialmente tasado en 219.653 pesetas.

Se ha señalado para la celebración de la subasta el día 8 de marzo a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate, en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se hallan depositados en poder de la entidad deudora.

Dado en Calahorra, a 16 de febrero de 1933.

El Secretario,

476

EDICTO

448

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 45/83, por fallecimiento de don Santiago Zapatero Alfaro, natural y vecino que fue de Cervera del Río Alhama hijo de Ignacio y de Leoncia, que falleció en estado de soltero, sin haber otorgado testamento el día 19 de octubre de 1932, solicitándose la herencia en favor de su hermana de doble vínculo Maria Paz Zapatero Alfaro, y de sus sobrinos carnales Agustin Ignacio, Natividad, Maria Purificación y Manuel José Igea Zapatero, hijos de su difunta hermana Mónica Pilar Zapatero Alfaro, y de sus también sobrina carnal Angela Justa Vera Zapatero, hija de su otra hermana difunta Justa Angela Zapatero Alfaro.

Y por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamarlo en el término de treinta días ante este Juzgado.

Dado en Calahorra, a primero de febrero de 1933.

El Secretario,

440

EDICTO

425

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal número 6 de 1932, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia: En Calahorra a tres de julio de 1932.— Vistos por el Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, los autos de juicio de separación conyugal número 6/82, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Maria Esther Madorrán Ruiz, mayor de edad, casada, obrera y vecina de Calahorra, representada y defendida en turno de oficio por el Procurador don Luis Llano Uriarte y Letrado don José Maria Solano Antoñanzas, respectivamente, y de otra, como demandada, don Pedro Ruiz Azcorra, mayor de edad, casado, barman con residencia ignorada, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre separación conyugal de los litigantes, y...

FALLO: Que debo declarar y declaro la separación de los cónyuges doña Maria Esther Madorrán Ruiz y don Pedro Ruiz Azcorra, con disolución del régimen económi-

co matrimonial y atribución a la esposa del uso total y exclusivo de la vivienda conyugal sita en calle San Blas número 19 de esta Ciudad; sin nacer especial mención de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado. Juan Oca Pastor.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación de tal resolución al esposo en rebeldía, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a dos de febrero de 1933.

El Secretario,

417

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

CEDULA DE NOTIFICACION

426

Dona Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe: que en el juicio de cognición número 14 de 1932, y del que luego se hara mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"SENTENCIA.— En Haro, a 14 de febrero de 1933.— Vistos por el Sr. D. Valentin Soto Monja, Juez de Distrito Sustituto de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Antonio Gonzalez Torres, a nombre y representación de dona Esther Angulo Teran, mayor de edad, viuda, vecina de Churi, dirigida por el Letrado don Alfonso Lopez Villaluenga; contra don Pedro Ugalde Abona y su esposa dona Isabel Fernandez Martinez, mayores de edad, peonito industrial, y sin profesion especial respectivamente, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de permuta, y...

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda promovida por el Procurador don Antonio Gonzalez Torres, a nombre y representación de dona Esther Angulo Teran, debo de declarar como declaro resuelto el contrato de permuta suscrito entre ésta y los demandados don Pedro Ugalde Abona y su esposa dona Isabel Fernandez Martinez el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de Haro don José Ignacio Amelivia Dominguez, condenando como condeno a dichos demandados a estar y pasar por tal declaración, volviendo el solar cedido a los demandados y descrito en el primero de los incisos de la demanda al dominio de la referida actora dona Esther Angulo Teran, en el estado en que se encuentre, y si a la fecha de la presentación de la demanda, derecho alguno por parte de dichos demandados a indemnización alguna por las obras que hubieren podido llevar a cabo en él y con cancelación de las inscripciones registrales que como consecuencia de aquel contrato se hubieren practicado, e imponiendo expresamente a los demandados las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Valentin Soto.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Pedro Ugalde Abona y su esposa dona Isabel Fernandez Martinez, hoy en ignorado paradero, expido el presente visado por el Sr. Juez en Haro a 14 de febrero de 1933.

El Juez de Distrito Sustituto,

418

478

Dona Julia-Felisa Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 145/32, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación se ha dictado la siguiente: